

FUNDACIÓN AMANAY

NIT: 901965609-4

ACTA No. 01

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES / MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN FUNDACIÓN AMANAY

Fecha: 12 de marzo de 2026

Hora de inicio: 8:00 a.m.

Lugar: Carrera 14 # 91-26. Oficina 2

Ciudad: Bogotá D.C.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Con la asistencia de los tres (3) miembros fundadores de la Asamblea General, equivalentes al **100%** del total de los miembros con derecho a voto, se verificó la existencia de quórum deliberatorio y decisorio conforme a lo establecido en los estatutos de la Fundación Amanay.

2. INSTALACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

Se procedió a instalar la mesa directiva de la Asamblea, resultando elegidos:

- Presidente de la Asamblea: Diego Armando Matituy Torres.
- Secretario de la Asamblea: Luis Fernando Fábregas Ramírez.

3. ORDEN DEL DÍA

La Asamblea aprobó el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la mesa directiva.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Reforma parcial del Artículo 5 (Parágrafo 2) y del Artículo 7 de los estatutos.
5. Creación del cargo de Revisor Fiscal y reforma parcial del Artículo 18 de los estatutos
6. Nombramiento del Revisor Fiscal.
7. Aceptación del cargo por parte del Revisor Fiscal.
8. Propositiones y varios.
9. Cierre de la sesión.

4. REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 5 (PARÁGRAFO 2) Y DEL ARTÍCULO 7 DE LOS ESTATUTOS.

El Presidente de la Asamblea expuso la necesidad de incorporar en los estatutos de la Fundación Amanay disposiciones que reflejen su carácter de interés general y que permitan acreditar los requisitos exigidos por la normatividad vigente para las entidades sin ánimo de lucro que aspiran a pertenecer al Régimen Tributario Especial, así como la prohibición expresa de distribución de excedentes. En consecuencia, se propusieron las siguientes reformas:

Se propone adicionar el **Parágrafo 2 del Artículo 5** de los estatutos, con el siguiente texto:

“Parágrafo 2: Las actividades desarrolladas por la Fundación son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente para las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial.”

Asimismo, se propone adicionar un segundo párrafo al **Artículo 7** de los estatutos, con el siguiente texto:

“En ningún caso los excedentes, utilidades o remanentes serán distribuidos directa o indirectamente entre los asociados, fundadores, directivos o cualquier otra persona, bajo ninguna modalidad.”

Sometida a votación la creación del cargo y las reformas estatutarias, la Asamblea General las aprobó por **tres (3)** votos a favor, **cero (0)** votos en contra y **cero (0)** abstenciones, mediante la siguiente:

DETERMINACIÓN No. 01 de 12 de marzo de 2026

PRIMERO: Aprobar la adición del Parágrafo 2 al Artículo 5 de los estatutos, el cual quedará así: “Parágrafo 2: Las actividades desarrolladas por la Fundación son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente para las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial.”

SEGUNDO: Aprobar la adición de un segundo párrafo al Artículo 7 de los estatutos, con el siguiente texto: “En ningún caso los excedentes, utilidades o remanentes serán distribuidos directa o indirectamente entre los asociados, fundadores, directivos o cualquier otra persona, bajo ninguna modalidad.”

TERCERO: La presente determinación rige a partir de la fecha de su aprobación.

5. CREACIÓN DEL CARGO DE REVISOR FISCAL Y REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 18 DE LOS ESTATUTOS

5.1. Creación del cargo de Revisor Fiscal

El Presidente de la Asamblea expuso ante los fundadores que, si bien el cargo de Revisor Fiscal se encuentra previsto en el Artículo 10 del Capítulo V de los estatutos vigentes de la Fundación Amanay como órgano de dirección y control, dicho cargo no se encuentra inscrito en el registro que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), razón por la cual no tiene efectos frente a terceros.

En consecuencia, la Asamblea General, en ejercicio de sus facultades estatutarias, decidió formalizar la creación y registro del cargo de Revisor Fiscal, con el fin de que quede debidamente inscrito ante la CCB y produzca plenos efectos legales. El cargo tendrá las siguientes características:

- Será elegido por la Asamblea General de Fundadores para períodos de un (1) año, prorrogables por decisión de la misma Asamblea.
- Deberá ser Contador Público titulado con tarjeta profesional vigente.
- No podrá tener vínculos de parentesco con los administradores de la entidad ni ser asociado de la misma.
- Ejercerá las funciones de fiscalización, control e inspección propias del cargo conforme a la ley.

5.2. Reforma parcial del Artículo 18 de los estatutos

El Presidente de la Asamblea presentó la necesidad de actualizar el literal b) del Artículo 18 de los estatutos, que actualmente establece como función de la Asamblea General:

“b) Nombrar y remover al Representante Legal y a los miembros del Consejo Directivo.”

Con el fin de que dicha facultad cubra expresamente al Revisor Fiscal, se propuso modificar el literal b) para que quede así:

“b) Nombrar y remover al Representante Legal, a los miembros del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal.”

Los literales a), c) y d) del Artículo 18 permanecen sin modificación

Sometida a votación la creación del cargo, la Asamblea General la aprobó por **tres (3)** votos a favor, **cero (0)** votos en contra y **cero (0)** abstenciones, mediante la siguiente:

DETERMINACIÓN No. 02 de 12 de marzo de 2026

La Asamblea General de la Fundación Amanay, en ejercicio de sus facultades estatutarias y legales,

DETERMINA:

PRIMERO: Crear y formalizar el cargo de Revisor Fiscal como órgano permanente de dirección y control de la Fundación Amanay, con fundamento en el Artículo 10 del Capítulo V de los estatutos vigentes de la entidad.

SEGUNDO: Aprobar la reforma parcial del literal b) del Artículo 18 de los estatutos, el cual quedará así: "Nombrar y remover al Representante Legal, a los miembros del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal.". Los demás literales del Artículo 18 permanecen inalterados.

TERCERO: Autorizar al Representante Legal, señor Diego Armando Matituy Torres, para adelantar ante la Cámara de Comercio de Bogotá todos los trámites necesarios para la inscripción del cargo de Revisor Fiscal y el registro de la presente reforma estatutaria.

CUARTO: La presente determinación rige a partir de la fecha de su aprobación.

6. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL

Con el cargo debidamente creado y en ejercicio de las facultades conferidas a la Asamblea General por el Artículo 18 de los estatutos, el Presidente sometió a consideración el nombramiento del Revisor Fiscal para el período comprendido entre abril de 2026 y marzo de 2027. Realizadas las deliberaciones de rigor, la Asamblea procedió a la elección, resultando designado:

Revisor Fiscal principal: Javier Mauricio Torres Silva, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.071.689** y con tarjeta profesional No. **117876-T**.

La elección fue aprobada por **tres (3)** votos a favor, **cero (0)** votos en contra y **cero (0)** abstenciones, mediante la siguiente:

DETERMINACIÓN No. 03 de 12 de marzo de 2026

La Asamblea General de la Fundación Amanay, en ejercicio de sus facultades estatutarias y legales,

DETERMINA:

PRIMERO: Nombrar Revisor Fiscal de la Fundación Amanay al señor **Javier Mauricio Torres Silva**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.071.689, Contador Público con Tarjeta Profesional No. 117876-T, para el período comprendido entre abril de 2026 y marzo de 2027.

SEGUNDO: La presente determinación rige a partir de la fecha de su aprobación.

7. ACEPTACIÓN DEL CARGO POR PARTE DEL REVISOR FISCAL

Estando presente en la reunión el señor **Javier Mauricio Torres Silva**, designado como Revisor Fiscal de la Fundación Amanay, manifestó de manera expresa su aceptación del cargo y declaró:

1. Que acepta el nombramiento como Revisor Fiscal de la Fundación Amanay para el período designado.
2. Que es Contador Público titulado con Tarjeta Profesional No. 117876-T, vigente.
3. Que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo, ni tiene vínculos de parentesco con los administradores de la Fundación.
4. Que conoce y acepta los estatutos de la Fundación Amanay y las responsabilidades propias del cargo.

La Asamblea General tomó nota formal de la aceptación y declaró posesionado al Revisor Fiscal a partir del mes de abril.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

No habiendo otros asuntos por tratar, se procedió al cierre de la sesión.

9. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las 8:56 a.m. se levantó la sesión. El Secretario de la Asamblea procederá a elaborar y suscribir la presente acta, la cual una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario tendrá plena validez legal.

FIRMAS DE CONSTANCIA

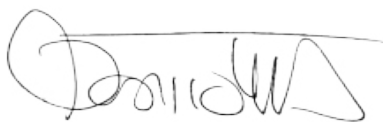


Presidente de la Asamblea
Nombre: Diego Armando Matituy Torres
C.C. N°: 13.070.669



Secretario de la Asamblea
Nombre: Luis Fernando Fábregas Ramírez
C.C. N°: 1.140.882.507

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL REVISOR FISCAL



Revisor Fiscal
Nombre: Javier Mauricio Torres Silva
C.C. N°: 13.071.689
T.P. N°: 117876-T